

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2167425

RESOLUCIÓN EXENTA N° 444 / 282

ARICA, 07/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero don Abel Abraham ARELLANO HIDALGO nacido el 12/05/1979 en Ecuador, cédula de identidad para extranjeros N° 22.193.721-k, con permanencia definitiva, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por mantener en situación irregular a su hija Elizabeth Naara ARELLANO NAVAS nacida el 02/10/2003 en Ecuador, Pasaporte N°0927391615 ECUATORIANO, ingresó en calidad de turista el 07 de mayo de 2006; la declaración del extranjero infractor, su Pasaporte, el Pasaporte de su hija y su Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Abel Abraham ARELLANO HIDALGO de nacionalidad ECUATORIANA, por haber infringido el artículo 148 del Reglamento de Extranjería al mantener en situación de irregularidad a su hija Elizabeth Naara ARELLANO NAVAS de nacionalidad ECUATORIANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

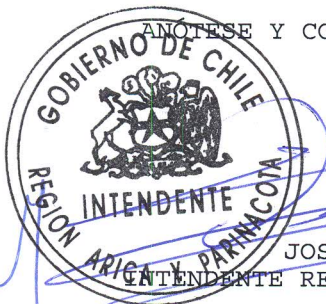
REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARCURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



JOSE DURANA SEMIR

INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)